



El visado de estudios habilita para permanecer en España en situación de estancia para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, siempre que no exista remuneración laboral alguna.

**MARCO NORMATIVO:** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 y Real Decreto 557/2011.

#### **SOLICITUD:**

##### Obtención de cita:

Consulado General (El número de citas es limitado)

Mediante solicitud de cita previa en internet. Podrá acceder a la solicitud de cita previa desde la página principal en internet del Consulado General.

##### Podrá ser autorizado, en régimen de estancia:

El extranjero que tenga como fin único o principal realizar una de las siguientes actividades de carácter no laboral (Artículo 33, Ley Orgánica 4/2000, de 11 de diciembre):

- Cursar o ampliar estudios.
- Realizar actividades de investigación o formación, sin perjuicio del régimen especial de los investigadores regulado en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.
- Participar en programas de intercambio de alumnos en cualesquiera centros docentes o científicos, públicos o privados, oficialmente reconocidos.
- Realizar prácticas.
- Realizar servicios de voluntariado.

Cada uno de estos supuestos deberá ser acreditado documentalmente.

#### **TIPOS DE VISADOS DE ESTUDIOS EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN:**

##### 1. Estudios de menos de 180 días (requisitos).

- Formulario de solicitud de visado debidamente cumplimentado (original y copia) en el que se debe dejar constar el número de teléfono de contacto. Este formulario puede descargarse gratuitamente de esta página Web u obtenido también en el propio Consulado de España en Bata.



- Pasaporte o título de viaje con una validez superior al período para el que se solicita el visado.
  - Fotografía (1) reciente del solicitante, tamaño carnet y con fondo blanco.
  - Seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España. Debe cubrir el período de estancia por estudios en España.
  - Acreditación de medios económicos de subsistencia para todo el período para el que se solicita el visado. Se deben presentar los documentos que prueben que el solicitante está becado o cuenta con recursos (en una cuenta corriente, créditos educativos, etc.). Si el sustento económico del estudiante está a cargo de un familiar, debe presentar prueba de ello y la acreditación del parentesco por medio de la correspondiente partida de nacimiento original legalizada. Las cuantías serán las siguientes:
    - Para su sostenimiento, una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.<sup>1</sup>
    - Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo, durante su estancia en España: una cantidad que represente mensualmente el 75% del IPREM, para el primer familiar, y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.
- No se computarán, a los efectos de garantizar ese sostenimiento, las cuantías utilizadas o a utilizar para sufragar, en su caso, el coste de los estudios
- Justificante del alojamiento durante el tiempo que duren los estudios, en el caso de que sea un particular, se deberá entregar una carta manuscrita y firmada con copia del DNI o NIE en vigor y contrato de compraventa o arrendamiento.
  - Matrícula en un centro educativo, público o privado, donde quedarán indicadas las fechas del curso (no se admitirá a trámite el resguardo de plaza).
  - El solicitante deberá aportar el certificado médico en el que se excluya padecer enfermedades susceptibles de cuarentena según el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

---

<sup>1</sup> La cuantía del IPREM ha sido fijada por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en **532,51 € mensuales**.



## 2. Estudios de más de 180 días (requisitos)

Aparte de los documentos anteriormente detallados, habrá que tener en cuenta dos aspectos:

- Mayor de 18 años:

Deberán entregar el certificado de antecedentes penales (inferior a 6 meses), correspondientemente legalizado.

- Menores de edad:

Los solicitantes de este tipo de visado que sean menores de edad, deberán entregar además:

- El certificado literal de nacimiento legalizado.
- Autorización paterna y materna con fotocopias del DIP de los autorizantes.

## 3. Familiares que pueden acompañar al estudiante:

Determinados familiares de los extranjeros con visados de estudios pueden acompañar durante su estancia al familiar. Únicamente los siguientes familiares pueden acompañar a un estudiante extranjero durante su estancia en España:

- Cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida.
- Hijos menores de edad.
- Hijos mayores de edad con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

La estancia de estos familiares en España está condicionada a la autorización por estudios del titular del derecho. Ello implica que, para que sus familiares puedan acompañarle, el estudiante debe primero obtener su visado de estudios. Solo cuando el estudiante haya obtenido el visado de estudios podrán sus familiares solicitar sus respectivos visados.

Estos visados tendrán la misma duración y concepto que el visado principal del estudiante, ya que los familiares podrán permanecer en España durante el mismo periodo y en idéntica situación que el estudiante.

## 4. La tasa:



- Si el solicitante es menor de 6 años de edad, no se cobrará ninguna tasa por el proceso.
- Si el solicitante es mayor de 6 años pero menor de 12 pagará 22.960 XFA.
- Cuando el solicitante tengo más de 12 años pagará la cantidad de 40.000 XFA.

El pago de esta cantidad deberá hacerse en el Consulado General de España En Bata en el momento de solicitar el visado y no se devolverá al solicitante independientemente de cuál sea la resolución notificada.

5. Entrega del visado:

El extranjero que solicite un visado de este tipo deberá recogerlo en plazo de dos meses desde su notificación. De no hacerlo así se entenderá que ha renunciado al mismo y el expediente quedará archivado.